

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., VIERNES 14 DE AGOSTO DE 1987

Nº 20.865

CONTENIDO

DECRETO DE GABINETE

Decreto Nº 64 de 13 de agosto de 1987, por el cual se acuerda y autoriza la celebración en el extranjero de un Convenio de Crédito Garantizado y se adoptan otras medidas.

AVISOS Y EDICTOS

DECRETO DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO NUMERO 64

(De 13 de Agosto de 1987)

"Por el cual se acuerda y autoriza la celebración en el extranjero de un Convenio de Crédito Garantizado y se adoptan otras medidas".

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración en el extranjero de un Convenio de Crédito entre la República de Panamá, como Prestatario con el BANQUE NATIONAL DE PARIS y el BANQUE FRANCAISE DU COMMERCE EXTERIEUR, como Prestanistas, por la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$12,945,307.00), cuyos términos y condiciones generales son las siguientes:

Monto de Financiamiento: 70% de U.S. \$16,950,000.00, valor total de la adquisición de equipos y servicios franceses para el suministro e instalación de equipos médicos destinados al Hospital de San Miguelito, o sea U.S. \$11,865,000.00.
100% del costo de la Prima de Seguro de Crédito que otorgará la Compañía Francesa de Seguro para el Comercio Exterior (COFACE), o sea U.S. \$1,080,307.00.

Moneda: Dólares de los Estados Unidos de América (U.S. \$).

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**DIRECTOR:**
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA**MATILDE DUFAN DE LEON**
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director**OFICINA:**
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

Interés: 7.75% anual fijo sobre saldos adeudados, para el período previo, según se define en el Convenio de Crédito.

8.30% anual fijo sobre saldos adeudados, para el período de reembolso, según se define en el Convenio de Crédito.

Amortización: Mediante veinte (20) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, comenzando la primera a los seis (6) meses después de la fecha de inicio de reembolso, según se define en el Convenio de Crédito.

Comisión de Compromiso: 5 %/oo (cinco por mil) anual sobre el saldo no utilizado del Crédito y pagaderos semestralmente.

Comisión de Gestión: 5 %/oo (cinco por mil) calculada sobre el monto máximo del Crédito y pagadera dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del Convenio de Crédito.

Seguro de Crédito: Las obligaciones de la República de Panamá bajo el Convenio de Crédito serán garantizadas por un Seguro de Crédito a la exportación que proporcionará la Compañía Francesa de Seguro para el Comercio Exterior (COFACE), hasta la concurrencia de U.S. \$11,865,000.00. Se autoriza su contratación para ser realizada por los Prestamistas a nombre y en beneficio de la República de Panamá. Las Primas serán pagaderas por la República de Panamá y no excederán de la suma de U.S. \$1,080,307.00.

Otros Gastos: Los gastos, derechos y honorarios relacionados con la apertura del Crédito y con sus consecuencias, incluidos los gastos y honorarios de Abogados, corren por cuenta de la República.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro, para que en nombre y representación de la República de Panamá, suscriba el Convenio de Crédito a que se refiere el Artículo Primero de este Decreto, los pagarés y demás docu-

mentos o acuerdos relativos al financiamiento antes mencionado o que fuesen necesarios para la obtención del mismo, y para que incluyan en dicho Convenio, pagarés y demás documentos, todos los términos, condiciones y acuerdos que a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacción.

ARTICULO TERCERO: Acordar la inclusión en los Presupuestos de los años correspondientes las sumas que sean suficientes para pagar el principal, los intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades pagaderas a cargo de la República de Panamá, de conformidad con los que establece el Convenio de Crédito cuya celebración se acuerda y autoriza por medio de este Decreto.

ARTICULO CUARTO: El Convenio de Crédito expresado en los Artículos precedentes ha recibido el concepto favorable de la Comisión Financiera Nacional.

ARTICULO QUINTO: Enviase copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa, en acatamiento a lo dispuesto en el Ordinal 7º del Artículo 195 de la Constitución Política.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los *trece* días del mes de *Agosto* de mil novecientos ochenta y siete.

Eric Arturo Delvalle
ERIC ARTEURO DELVALLE
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Rodolfo Chiari de León
RODOLFO CHIARI DE LEON

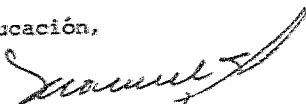
El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado,

Jose Maria Cabrera
JOSE MARIA CABRERA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

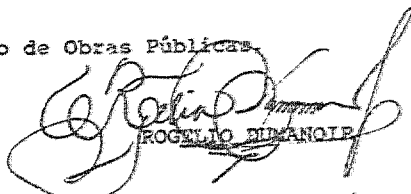
Hector Alexander
HECTOR ALEXANDER

El Ministro de Educación,



MANUEL SOLÍS PALMA

El Ministro de Obras Públicas,



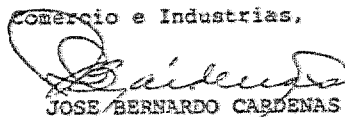
ROGELIO RUMANOLE

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



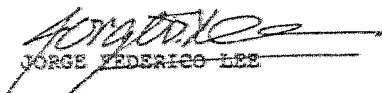
HIRISNEL SUCRE

El Ministro de Comercio e Industrias,



JOSE BERNARDO CARDENAS

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,



JORGE FEDERICO LEE

El Ministro de Salud,



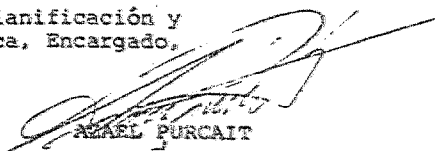
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

El Ministro de Vivienda,

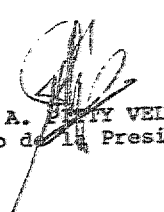


RICARDO BERNUDEZ

El Ministro de Planificación y
Política Económica, Encargado,



AZAEEL PURCAIT


NANDER A. PETTY VELASQUEZ
 Ministro de la Presidencia.

CdeC.

AVISO Y EDICTOS

REMATES:

AVISO DE REMATE.

REPÚBLICA DE PANAMÁ. JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS. RAMO DE LO CIVIL.- Yo, Ismael Mojica Núñez, Secretario del Despacho, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo de Mayor Cuantía, promovido por BELISARIO GONZALEZ contra SANTANA QUINTERO, mediante Providencia de veinticuatro (24) de julio de 1987, se señaló el día cuatro (4) de septiembre de 1987, para llevar a cabo el Remate del siguiente bien inmueble:

"Un globo de terreno de propiedad de Santa Quintero ubicado en la comunidad de San Antonio, Distrito de Atalaya-Veraguas, de una superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 M.C.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle Principal o Central SUR: Anastasio; ESTE, Sebastián Campos; y OESTE: Isidro Campos y una casa en el mismo construida con paredes de bloques sin techo, un piso, ventanas, tiene tres (3) recámaras, sala, comedor, sin repallar las paredes, en el patio existen yucas, tallos, piñas, palmas de pix-vae".

Servirá de base para el Remate, la suma de B. 1,486.40. Será postura Admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para rehabilitarse como Pastor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el diez por ciento (10 por ciento) de la base del Remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Santiago, a favor de este Juzgado.

Se admitirán posturas de ocho de la mañana a cuatro de la tarde, y de esa hora hasta las cinco (5) de la tarde, se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el Remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos, debido a Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate, hoy veinticuatro (24) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987); copias de los mismos quedan a disposición de los interesados para su publicación.

(fdo.) ISMAEL MOJICA NUÑEZ Srto.

(L-388493)
Única Publicación

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, RAMO DE LO CIVIL

AVISO DE REMATE NUMERO: -144- EL SUSCRITO ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, RAMO CIVIL, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto por BANK OF CREDIT COMMERCE INTERNATIONAL (OVERSEAS) LIMITED, en contra de CONSTRUCTORA E IMPERMEABILIZADORA ISTMEÑA, S.A., BELGICA QUIJANO ROBLES O BELGICA QUIJANO DE ORTIZ y JORGE ENRIQUE MORALES QUIJANO, se ha señalado el día 9 de septiembre del presente año, para llevar a cabo, dentro de las horas hábiles de ese día, la venta en pública subasta, la finca que a continuación se detalla:

FINCA No. 30.763, inscrita al folio 366 del Tomo 755 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá. Que consiste en lote de terreno que formó parte de la Parcela No. 5 de la finca denominada Pan de Azúcar Adentro y San Antonio de Castañeda distinguido en esta división como Parcela No. 5-A6,

situada en la Jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá. Que el RESTO LIBRE de esta finca queda con una superficie de 7 hectáreas, 8.975 metros cuadrados con 6995 centímetros cuadrados. Con sus mismos LINDEROS GENERALES: con excepción del lado Sureste que colinda con la parcela segregada, Norte con parcela No. 6, Sur con parcela No. 5-A5, Este con Parcela No. 5-A7, y Oeste con Parcela No. 1-B. VALOR REGISTRADO: B. 5.133.25. Que sobre esta finca no consta mejoras declaradas inscritas. GRAVAMENOS VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del Bank of Credit Commerce International Overseas Limited, por la suma de B. 200.000.00. Que sobre esta finca es el único gravamen Hipotecario vigente a la fecha.

Servirá de base para el Remate la suma B. 161.537.50.- y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del Remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 10 por ciento de la base del Remate mediante Certificación de Garantía expedida por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora, hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el Remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público y visible de esta Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su legal publicación, hoy, once (11) de agosto de mil novecientos ochenta y siete, (1987).

El Alguacil Ejecutor,
(fdo.) Lida.
ROBERTO MEANA MELENDEZ

(L-388557
Única Publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 49.
LA SUSCRITA JUEZ SEPTIMA DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PA-
NAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL
PRESENTE EDICTO.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada
de JOSE CANDIDO CEBALLOS ELIAS
(O.E.P.D.), se ha dictado resolución
que es de fecha y contenido siguiente:

"JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA,
RAMO CIVIL. Panamá, quince (15) de
mayo de mil novecientos ochenta y siete
(1987).

En mérito de la expuesta, la suscrita
JUEZ SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL,
administrando justicia en nombre de la
República y por autoridad de la Ley,
DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio
de Sucesión Intestada de JOSE CAN-
DIDO CEBALLOS ELIAS (O.E.P.D.),
desde el día 7 de septiembre de 1985,
fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin
perjuicio de terceros, DULCELINA BA-
LLESTROS DE CEBALLOS, en su cali-
dad de esposa del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a
estar en derecho todas aquellas perso-
nas que tengan algún interés en ella,
dentro de los diez (10) días siguientes
contados a partir de la última publica-
ción del presente edicto en un diario de
la localidad".

Notifíquese y cúmplase.

(fdo.) La Juez,
Lida. ZOILA ROSA ESQUIVEL.

(fdo.) La Secretaria,
Lida. ANGELA RUSSO DE CEDENOY

Por consiguiente se fija el presente
edicto en lugar visible de la Secretaría
del Tribunal, siendo las diez de la ma-
ñana (10:00 a.m.) de hoy veintidós de
mayo de mil novecientos ochenta y siete
(1987).

La Juez.

(fdo.) Lida. ZOILA ROSA ESQUIVEL

(fdo.) Lida. ANGELA RUSSO DE CE-
DENO
Secretaria.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá 25, de mayo de 1987.
Angela Russo de Cedeno,
Secretaria

L-388275

(Única Publicación).

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, JUEZ QUINTO DEL CIR-
CUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL,
ENCARGADO CON SEDE EN EL CO-
REGIMIENTO DE ANCON, en uso de
sus facultades legales por este medio:

EMPLAZA:

A, FELICIDAD DEL CARMEN IGLE-
SIAS DE DURAN y ROBERTO DURAN
SAMANIEGO, cuyo paradero se desco-
nace, para que por sí o por medio de
apoderado legal comparezcan a estar a
derecho y a justificar su ausencia en el
Juicio Ejecutivo Hipotecario, que en su
contra ha instaurado en este Tribunal
FINANCIERA E INVERSIONES LA IN-
TERIORANA, S.A.

Se le advierte a los empleados que si
no comparecen a este despacho dentro
del término de diez (10) días hábiles,
contados a partir de la última publicación
de este edicto en un Diario de la locali-
dad, se le nombrará un defensor de ausen-
te, con quien se continuará el juicio
hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en
lugar visible de la Secretaría del Tribu-
nal, y copias del mismo se entregan a
parte interesada para su debida publica-
ción.

Panamá, 5 de agosto de 1987.

(fdo.) Jorge Enrique Carrera
Juez Quinto del Circuito
Ramo Civil- Encargado.

(fdo.) Mario E. Franco A.
Secretario.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia
de su original.

Panamá, 5 de agosto de 1987.
MARIO E. FRANCO A.
El Secretario.

(L-388575
(Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 106

El suscrito JUEZ TERCERO EL CIRCUITO
DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio
del presente edicto

EMPLAZA A:

JUAN PABLO NAVARRO, cuyo pa-
radero se desconoce, para que por sí o
por medio de apoderado judicial, com-
parezca a estar en derecho y justificar su
ausencia en el Juicio Ordinario que en su
contra ha interpuesto en este Tribunal
los señores JAMME C. MELGAR PINO y
RAFAEL O. MELGAR PINO.

Se advierte al emplazado que si no
comparece al Despacho, dentro del tér-
mino de diez (10) días hábiles, contados
a partir de la última publicación de este
edicto en un diario de la localidad, se le
nombrará un Defensor de ausente, con
quien se continuará el Juicio hasta su
terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en
lugar visible de la Secretaría del Tribu-
nal, y copias auténticas del mismo se
ponen a disposición del interesado para
su legal publicación.

Panamá, 3 de agosto de 1987

El Juez:
Lida. Eliecer Izquierdo Rodilla

Lida. José de J. Pinilla L.
Secretario.

(L-388206)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No.

LA SUSCRITA JUEZ SEXTO DEL CIR-
CUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, POR
MEDIO EL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A JULIO CESAR SAAVEDRA, cuyo
paradero se desconoce, para que dentro
del término de diez (10) días, contados a
partir de la última publicación de este
edicto, en un Diario de la localidad,
comparezca ante este Tribunal por sí o
por medio de apoderado judicial a hacer
valer sus derechos en el Juicio Ordinario
que en su contra ha interpuesto FÉLIX
ASPRILLA ARROCHA.

Se advierte al emplazado si no com-
parece en el término indicado, se le
nombrará un defensor de Ausente, con
quien se seguirá el Juicio en los Estrados
del Tribunal.

Por tanto, se fija el presente edicto en
lugar visible de la Secretaría y para su
publicación legal, copias del mismo se
ponen a disposición de parte interesada.

Panamá, 19 de junio de 1987

La Juez
Licda. Elitza C. de Moreno,
Juez Sexto del Circuito de Panamá
Rama Civil

Edgar Ugarte J.
Secretario

(L-376251)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Administradora Regional de Ingresos, Provincia de Panamá, en funciones de Juez Ejecutor por medio del presente Edicto.

EMPLAZA

A ANDRADE W. RAUL de generales desconocidas, a fin de valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Provincia de Panamá, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmueble de la finca No. 8065845A, inscrita al folio No. 380, Torno No. 15, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado Ejecutor de la Administración Regional de Ingresos, Provincia de Panamá, hoy de mil novecientos ochenta y siete (1987) por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

Decreto: Artículo 1670 del Código Judicial.

Licda. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos, Prov. de Panamá

Licda. BERNARDINO ESCARTIN H.
Secretario Ad-Hoc.

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primera Municipal del Distrito de Panamá, Rama Civil, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A, JULIO ERNESTO ZULETA, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por medio de sí o por medio de apoderado, para que represente a su menor hija JESSYMAR INDIRA ZULETA BERNAL en el presente juicio de adopción promovido por los señores WILSON MANUEL BARAHONA e ILKA DAMARIS MENA DE BARAHONA.

Se le advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará a la menor un Curador Ad-Litem, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y siete y copia del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación.

La Juez,
(Fdo.) Licda. Gloria de Maduro.

Secretaria:
(Fdo.) Licda. Nidia Tristán

L-378634
(Única Publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 20551 del 15 de diciembre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 095836 ROLLO: 20330 IMAGEN: 0087 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GRANELLA TRADING INC

Panamá, 23 de diciembre de 1986

L-249463
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 19.914 de 4 de diciembre de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 102528 ROLLO: 20243 IMAGEN: 0094 de la Sección de Micropelícula (Mercantil)

del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "COFFEE-IMPEX LTD. INC."

Panamá, 17 de diciembre de 1986

L-249463
(Única publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 1

El Suscrito Magistrado del Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, por este medio CITA Y EMPLAZA a TOLENTINO ATENCIO CHAVARRIA, varón, panameño, soltero, mayor de edad, nacido el día 24 de agosto de 1947, en la provincia de Chiriquí, con cédula de identidad personal Nº. 4-84-301, hijo de Virgilio Atencio y Francisco Chavarría, con residencia en Metetí del Darién, entrada del Río Iglesia, para que en el término de QUINCE (15) DIAS, comparezca al Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Panamá, diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Visto el anterior informe secretarial, se acepta la renuncia presentada por el Licda. PABLO CASTILLO CACERES y se designa al Licda. RAFAEL COLLINS NUNEZ, Defensor de Oficio que actúe en esta Corporación Judicial para que defienda al señor Tolentino Atencio Chavarría en esta causa. Comparezca el Licda. Collins Núñez a tomar debida posesión y a jurar el fiel cumplimiento del cargo a él designado. Notifíquese.

(fdo. W. SAENZ F. DIAZ C. Srta.)

Se le advierte al emplazado TOLENTINO ATENCIO CHAVARRIA que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la anterior resolución, que de no hacerlo la misma quedará legalmente notificada para todos los fines legales y perderá legalmente notificada para todos los fines legales y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en caso de que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Publíquese el presente edicto emplazatorio por tres (3) veces en un diario de circulación nacional.

Para que sirva de legal notificación se fija este edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría, hoy seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete, a las diez de la mañana. Posteriormente se remitirá a la Gaceta Oficial en cumplimiento de lo normado en el último párrafo del artículo 2312 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 2309, 2310, 2311, 2312 del Código Judicial.

El Magistrado,
LICDO. MANUEL BATISTA S.

LICDO. BERNARDO M. DIAZ C.
El Secretario

Vencido el término legal del anterior EDCITO EMPLAZATORIO hoy VEINTE DE MAYO de mil novecientos ochenta y siete a las DIEZ DE LA MAÑANA, lo desfijo y remito a la Gaceta Oficial en cumplimiento del artículo 2312 del Código Judicial.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 23:
JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.

EMPLAZA A: JULIAN ALBERTO CASTAÑO SANCHEZ

A fin de que concurra a este tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del EDCITO EMPLAZATORIO en la GACETA OFICIAL para que se notifique del AUTO DE PROCEDER, emitido por este tribunal.

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, PANAMA VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

VISTOS:.....
Por tanto, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; LLAMA A JUICIO a JULIAN ALBERTO CASTAÑO SANCHEZ, varón, colombiano, casado, ingeniero, nacido el 8 de julio de 1952, residente en San Francisco, calle 64; como infractor de disposiciones legales previstas en el Capítulo IV, Título IV, Libro II del Código Penal.

Provéase al encartado de todos los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término de -3- días para aducir todas aquellas

pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese y Notifíquese. (Fdo.) Licdo. F. Bayard A. Juez Sexto del Circuito Ramo Penal.

Fdo. Carlota P. Gutiérrez Sria.

Se advierte y emplaza al sindicado JULIAN ALBERTO CASTAÑO SANCHEZ quien deberá comparecer a este tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicha resolución quedará notificada para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Requértese a todos los habitantes de la República y del Orden Judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente EDCITO en lugar de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Notifíquese

LICDO. FLORENCIO BAYARD A.
JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO
RAMO PENAL

Carlota Gutiérrez
Secretaria

Oficio 236

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo por medio del presente Edicto

CITA Y EMPLAZA:

A MARCELO HERRERA REYES a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez -10- días más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la Sentencia emitida en su contra y que en su parte resolutoria dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, RAMO DE LO PENAL, SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO -1- VIS-

EDITORIA RENOVACION, S. A.

TOS:

Por lo expuesto, el Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENAN A MARCELO HERRERA REYES, varón, panameño, indígena, soltero, agricultor, nació el 9 de febrero de 1963, natural de Cuaria, Corregimiento de Camarón, Jurisdicción del Distrito de San Lorenzo, sin cédula de identidad personal, hijo de Vicente Herrera y Sabina Reyes, a PAGAR CUARENTA -40- DIAS MULTA, que se determina en la suma de SETENTA Y CINCO B. 75.00 que deberá cancelar en el plazo no mayor de 30 días ya que de no hacerlo se convertirá en UN DIA de prisión por dos días multas. Como se observa que MARCELO HERRERA REYES, es reo ausente se ordenará enviar copia a la Gaceta Oficial para su debida comprobación.

DERECHO: Artículo 2151, 2152, 2153, 2157 del Código Judicial y 135 del Código Penal. Notifíquese. (Fdo.) R. Casasola A. Roberto Casasola A. Juez Mpal. del Dtro. de San Lorenzo (Fdo.) Nereida Cuevas A. Secretaria Interina".

Se advierte al sindicado MARCELO HERRERA REYES, que deberá comparecer a este Tribunal, dentro del término concedido, de no hacerlo, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos legales.

Requértese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del Órgano Judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en el lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

HORCONCITOS 10 de abril de 1987.

(Fdo.) Roberto Casasola A.,
Juez Mpal. del Dtro. de San Lorenzo

(Fdo.) Nereida Cuevas A.,
Secretaria Interina

Lo anterior es fiel copia de su original, expedida hoy diez -10- de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Horconchitos, 10 de abril de 1987

Secretaria Interina
Nereida Cuevas A.

(Oficio 115).